## República de Colombia



MAGISTRADO PONENTE: HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, febrero veinticinco (25) de dos mil dieciséis (2016)

RADICACIÓN:

50-001-23-33-000-2014-00134-00

DEMANDANTE:

**ELIZABETH RAMIREZ PRECIADO** 

**DEMANDADO:** 

LA NACION -- MINISTERIOR DE DEFENSA -

**POLICIA NACIONAL** 

NATURALEZA:

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** 

El artículo 247-1 del C.P.A.C.A. indica que el recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia, debe interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Como quiera que el citado recurso es procedente y fue interpuesto y sustentado dentro del término legal, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A., se concederá.

Conforme a lo anterior el Tribunal Administrativo del Meta,

## RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN, presentado por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia proferida por esta Corporación el 10 de febrero de 2016.

SEGUNDO: En firme el presente auto, por Secretaria, remitase el expediente de la referencia al superior para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLA

HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
SERBEVARIA GENERAL

Il Auto anterior de porfica a las harras por anotación e
VILLAVIORADES 2 9 KEY 1016 è B